



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR  
LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL INFORMÁTICO AL ALUMNADO MATRICULADO EN  
PRIMARIA Y SECUNDARIA, CURSO 2022-2023**

**PRIMERA- Objeto de la convocatoria.**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar, libros de texto y material informático a los alumnos empadronados en Arroyo de la Encomienda que estén matriculados en Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, durante el curso 2022-2023, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

1.2 La adquisición, del material escolar, libros de texto y material informático, deberá realizarse en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.

1.3 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos y criterios económicos establecidos en las bases cuarta y novena.

**SEGUNDA- Régimen Jurídico.**

Además de por lo señalado en la convocatoria se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
- Por el resto de normativa que resulte aplicable.

**TERCERA- Dotación Presupuestaria.**

La cuantía global máxima, asciende a 100.000 euros, a los efectos de lo dispuesto en el art. 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y será con cargo a la aplicación 3261.489.00 (Otras subvenciones a familias equip. deportivo- material informático), del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2023.

De conformidad con lo señalado en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de 50.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que procesa en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



La concesión de estas ayudas tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023, que es en el que se ejecutará el gasto y se procederá al pago.

#### **CUARTA- Beneficiarios.**

4.1 Podrán solicitar esta ayuda las familias de los alumnos empadronados en Arroyo de la Encomienda que estén matriculados en Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

4.2 Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté matriculado en Educación Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, durante el curso escolar 2022-2023, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- b. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en este municipio.
- c. Que el padre o madre, o tutores del alumno, estén empadronados en Arroyo de la Encomienda.

4.3 El padre y madre, o tutores del alumno, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO.

4.4 Asimismo, el padre y madre, o tutores del alumno, no deberán tener deudas con el Ayuntamiento, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento (Tesorería).

#### **QUINTA- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los realizados para la adquisición de material escolar, libros de texto y material informático, en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Se considera material informático:

ordenador, tablet, cartuchos, impresoras, funda tablet, disco duro externo, auriculares sencillos, adaptador de red, micro SD, disco duro SSD, cristal templado IPAD, webcam, smartphone, calculadora científica, paquete instalación antivirus, office 365, reposamuñecas.

No es subvencionables el material higiénico (mascarillas, bolsa para guardar mascarillas, e hidrogeles.)

#### **SEXTA- Importe de las ayudas**

El importe de la ayuda estará en función de la documentación justificativa que se presente, siendo el importe máximo de la ayuda de 100 € por alumno.



Dicho importe será destinado a la compra de material escolar, libros de texto y material informático en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.

### **SÉPTIMA- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.**

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Concejales-delegado de Educación de Arroyo de la Encomienda (competencia delegada mediante resolución de Alcaldía nº 301/2021, de 10 de febrero, según el modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud podrá presentarse:

#### PRESENCIALMENTE:

- en el Registro municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ubicado en la Plaza España nº 1, de Arroyo de la Encomienda.
- en cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.
- DNI Electrónico.

7.3.- La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre.

7.6 Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.7 La convocatoria se **publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento.

### **OCTAVA- Justificación de la ayuda concedida.**

La justificación se realizará mediante la aportación de facturas, que acrediten la adquisición de material escolar, libros de texto y material informático, en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, así como la justificación de su pago.

En la factura debe figurar:

- El nombre del padre, madre o representantes legales del alumno beneficiario.
- Datos del establecimiento donde se ha adquirido el material y libros de texto (No se admitirán facturas en las que no se aprecie claramente, que la adquisición se ha realizado en comercios de Arroyo de la Encomienda)
- Fecha de la factura (La fecha de la documentación justificativa estará comprendida



entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

- el material escolar, libros de texto y material informático adquiridos, especificando por cada artículo la cantidad y el coste.

No se admitirán facturas en las que figuren designaciones (códigos), que no permitan conocer a que material escolar, libros de texto y material informático se refieren.

No se admitirán facturas en las que figuren, junto a conceptos subvencionables, otros que no lo sean.

- Importe total.

Deberá(n) presentarse factura(s) individualizada(s) para cada solicitud.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y, por tanto, no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

La documentación justificativa se presentará junto con el ANEXO que figura en la presente convocatoria.

#### **NOVENA- Criterios económicos.**

El límite de ingresos de la unidad familiar, en el periodo impositivo 2021, será el siguiente:

**Familias no numerosas:** 6,5 veces el IPREM de 2021.

**Familias numerosas:** 8 veces el IPREM de 2021.

#### **DECIMA- Concesión e instrucción.**

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para instruir el procedimiento será la Concejalía de Educación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

No es necesario constituir la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que no estamos ante una concurrencia competitiva, sino que a todos los solicitantes que reúnen los requisitos se les concede el importe de subvención justificado.

#### **UNDÉCIMA. - Resolución.**

Estudiadas las solicitudes presentadas, el Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social, formulará la propuesta de Resolución motivada sobre dicha concesión, siendo el Concejal Delegado de Educación, el órgano competente para resolver. La resolución del citado Concejal pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el propio Concejal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.



#### **DUODÉCIMA- Procedimiento de pago de la ayuda.**

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

#### **DÉCIMO TERCERA- Compatibilidad con otras ayudas.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “El importe de las presentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**